



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 175 -2020-AMPI

ICA, 11 MAY 2020

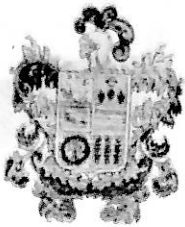
LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTOS: El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, la Guía para el cumplimiento de la Meta 1 que establece la Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19 y la Guía para el cumplimiento de la Meta 2 que establece la Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos y;

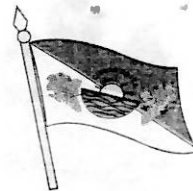
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 137° de la Carta Magna, establece que *“El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: *"Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias"*, en tanto, con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo del 2020.



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

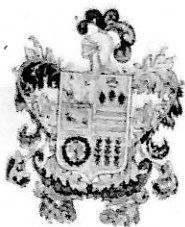


competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas

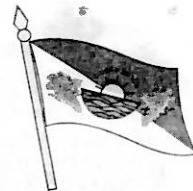
Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Producción, pone a disposición de los gobiernos locales la **Guía para el Cumplimiento de la Meta 1**, la misma que fue publicada el 08 de mayo del 2020 en la Plataforma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo que en la citada Guía, se precisa en su punto 2.3, literal a), que se debe **"definir la gerencia municipal responsable de la implementación de la Meta "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", la cual deberá ser formalizado mediante resolución de alcaldía;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Producción, pone a disposición de los gobiernos locales la **Guía para el Cumplimiento de la Meta 2, "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos"**, la misma que fue publicada el 08 de mayo del 2020 en la Plataforma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo que en la citada Guía, se precisa en su punto 2.3, actividad 1, paso previo 01, que el alcalde deberá designar mediante Resolución de Alcaldía: a) Al Coordinador PI de la Municipalidad a cargo de asistir en el cumplimiento de la meta. b) Al responsable de la implementación de la Meta 2, quien deberá ser un servidor municipal que esté a cargo del órgano responsable de operativizar la Meta 2.

Que, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM;

Que, considerando el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, decreto supremo que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; y contando con el visto bueno de la Gerencial Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que para la implementación de la **Meta 1**, que establece la Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, se designa como Gerencia Responsable a la Gerencia de Protección del Medio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ambiente y Salubridad, la cual se encuentra representada por :

Nombres y Apellidos : Ing. Rodrigo Zavala Vásquez.
Cargo que ocupa en la Entidad : Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.
Correo electrónico : 20101583@lamolina.edu.pe
Teléfono de Contacto : 956309241

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que para la implementación de la Meta 2 se designa a los siguientes funcionarios:

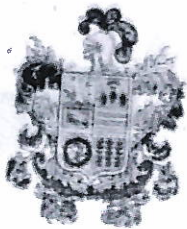
1.- Como coordinador del Programa de Incentivos (PI) de la Municipalidad Provincial de Ica, a cargo de asistir en el cumplimiento de la Meta 2, "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos", a:

Nombres y Apellidos : Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo.
Cargo que ocupa en la Entidad : Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
Correo electrónico : luishumberto37@yahoo.com
Teléfono de Contacto : 956000266

2.- Como responsable de la implementación de la Meta 2, "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos", a:

Nombres y Apellidos : Lic. Adm. Luis Alberto Verdi Ávila.
Cargo que ocupa en la Entidad : Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
Correo electrónico : verdiluis@gmail.com
Teléfono de Contacto : 942895404

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para el cumplimiento de la Meta 1 y Meta 2 en el más breve plazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR en todos sus extremos a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°615-2019-AMPI**, donde se designa como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para la implementación del cumplimiento de las metas a Luis Humberto Vásquez Cornejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia de Ica y a la Unidad de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Resolución, así como todo el proceso de gestión y distribución de las canastas básicas familiares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RA N° 175 Fecha: 11-05-20
Entidad: SEI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 175-2020 de Fecha: 11-05-20


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2806
SECRETARIO GENERAL MPI

